



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0276-2023-MPH-ALC

Huancabamba 09 de agosto del 2023.

VISTO:

La Carta N° 0066-2023-MPH-A/IGC-Sec. Alc. de fecha 08 de agosto del 2023; sobre Comisión de Servicios del Alcalde Provincial a la Ciudad de Piura y Lima por los días 09, 10 y 11 de agosto del 2023, con la finalidad de realizar las siguientes actividades: El **día miércoles 09 de agosto del 2023, a horas 09:00 am a 12:00 pm**, reunión de coordinación con PRONIED; **en la ciudad de Piura**, sobre los proyectos; **en la Ciudad de Lima a horas 04:00 pm**, reunión con Provias Nacional sobre: i) el avance de Expediente Técnico e informe del proceso de Selección del saldo de obra de la Vía Nacional de la Carretera Canchaque – Huancabamba, , ii) sustentar el pedido para instalación de puente BAYLEY de doble vía sobre quebrada Longulo, Prolongación Calle 2 de mayo – Barrio Chalaco – Huancabamba, ii) requerimiento del Reforzamiento de muros que sostienen el puente curvo – Huancabamba – Ramón Castilla; el **día jueves 10 de agosto del 2023 a horas 11:00 am**: i) reunión en LURAWI PERÚ – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, , en el lugar Jr. Cahuide N° 805 en el distrito de Jesús María – **ciudad de Lima**.; reunión en AGRO RURAL sobre el Convenio Interinstitucional de Proyecto de Reforestación; y el **día viernes 11 de agosto del 2023**, de acuerdo a las invitaciones formuladas al Titular de la Entidad: 1) Participar en suscripción de la "Agencia de Gobiernos Regionales y Locales en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", en Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea", ubicado en el Palacio Legislativo del Congreso de la República; asimismo reunión en Defensoría del Pueblo, integración y solidaridad con el emprendimiento, con las Regiones de Arequipa y Huánuco; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde" Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 276-2023-MPH/ALC. de fecha 09 de agosto del 2023 (pág. 2 de 2).

Que, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional durante los días **09 y 10 y 11 de agosto del 2023**, a la ciudad de Piura y Lima, con la finalidad de realizar las siguientes actividades: El **día miércoles 09 de agosto del 2023, a horas 09:00 am a 12:00 pm**, reunión de coordinación con PRONIED; **en la ciudad de Piura**, sobre los proyectos; **en la Ciudad de Lima a horas 04:00 pm**, reunión con Provias Nacional sobre: i) el avance de Expediente Técnico e informe del proceso de Selección del saldo de obra de la Vía Nacional de la Carretera Canchaque – Huancabamba, , ii) sustentar el pedido para instalación de puente BAYLEY de doble vía sobre quebrada Longulo, Prolongación Calle 2 de mayo – Barrio Chalaco – Huancabamba, ii) requerimiento del Reforzamiento de muros que sostienen el puente curvo – Huancabamba – Ramón Castilla; el **día jueves 10 de agosto del 2023 a horas 11:00 am**: i) reunión en LURAWI PERÚ – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, , en el lugar Jr. Cahuide N° 805 en el distrito de Jesús María – **ciudad de Lima**.; reunión en AGRO RURAL sobre el Convenio Interinstitucional de Proyecto de Reforestación; y el **día viernes 11 de agosto del 2023**, de acuerdo a las invitaciones formuladas al Titular de la Entidad: 1) Participar en suscripción de la “Agencia de Gobiernos Regionales y Locales en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, en Hemiciclo “Raúl Porras Barrenechea”, ubicado en el Palacio Legislativo del Congreso de la República; asimismo reunión en Defensoría del Pueblo, integración y solidaridad con el emprendimiento, con las Regiones de Arequipa y Huánuco.

Que, el artículo 24° de la Ley 27972 señala: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”, el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de alcalde al Primer Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**, por los días **09, 10 y 11 de agosto del 2023**.

Estando a lo expuesto, y en uso facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones inherentes al despacho de Alcaldía al Primer Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**, por los días **09, 10 y 11 de agosto del 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Regidor **NATIVIDAD CAMPOS OJEDA**; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C/c

- Alcaldía.
- G. M
- G.A.J
- G.ADM
- G.PyP
- Of. Reg.
- Of. Personal
- Regidor Natividad Campos Ojeda.
- Archivo (02).

HLC/KRCM

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁNDEZANA CAMPOS
ALCALDE

